

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 7.712 · 1971

LEY 7712

Boletín Oficial, 14 de junio de 1971 · 3 artículos

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 7712

DECRETO-LEY 7712/71

Incluyendo en las previsiones de la Ley 6429 y Decreto Reglamentario número 12424/61 al personal obrero jornalizado del Ministerio de Educación.

La Plata, 2 de junio de 1971.-

VISTO la autorización del Gobierno Nacional, concedida por Decreto 1.284/71, en ejercicio de las facultades legislativas que le confiere el artículo 9º del Estatuto de la Revolución Argentina,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,

SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Incluyese en las previsiones de la Ley 6429 y Decreto Reglamentario 12424, del 15 de Noviembre de 1961, al personal obrero jornalizado afectado a la ejecución de los trabajos que, por administración, están a cargo del Ministerio de Educación, cualquiera sea la imputación de sus haberes.

ARTÍCULO 2°. Las facultades establecidas en la Ley 6429 y su reglamentación Decreto 12424/61, en lo referido a la aplicación del procedimiento, serán ejercidas en su jurisdicción por el Ministro de Educación.

ARTÍCULO 3°. Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.



VEREDICTA LEYES

Ley 7712. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).